

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Ramón Báez Romano, Presidente de la Rosario Dominicana, queda designado Miembro de la Comisión Nacional de Política Energética, creada mediante Decreto No. 584, de fecha 22 de enero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2380, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9552, del 15 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2380

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

- 1) "Junta de Vecinos de los Ensanche Piantini-Serralles", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de febrero de 1981;
- 2) "Asociación Grupo Médico Dental, S. A." (GRUMEDENSA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de diciembre de 1980;
- 3) "Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Conde", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de enero de 1981;
- 4) "Asociación Cuerpo de Rescate y Primeros Auxilios", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de enero de 1979;
- 5) "Asociación de Comerciantes Detallistas de Monseñor Nouel", (Bonaó), con domicilio en Monseñor Nouel, Bonaó, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de julio de 1980;

6) “Sociedad Dominicana de Citología”, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1980;

7) “Fundación Bezi Nicasio” con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de enero de 1980;

8) “Asociación de Agricultores El Esfuerzo”, con domicilio en la Sección Los Manantiales, Paraje La Cole de la Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1980;

9) “Asociación de Comerciantes Detallistas de Provisiones de Sosúa”, con domicilio en el Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de septiembre de 1980;

10) “Asociación de Iglesia de Dios en Cristo Menonita”, con domicilio en el Municipio de Villa González, Provincia de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de enero de 1981;

11) “Asociación de Colonos del Ingenio Catarey” (APAI-CATY), con domicilio en Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de julio de 1980;

12) “Asociación de Ganaderos de Azua”, con domicilio en Azua de Compostela, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de mayo de 1979;

13) “Asociación Nuestra Señora del Socorro”, con domicilio en el Paraje Cañada Andrés, Sección de Niza, Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de noviembre de 1980; y

14) “Asociación Pueblo Realiza Auto-Defensa” (PROA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de diciembre de 1980.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2381, que nombra al Coronel Abogado Dr. Julio A. Pozo Vélez, P.N., Juez de Instrucción Ad-Hoc del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

G. O. No. 9552, del 15 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2381

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente